



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: Recursos Humanos. Contratación Personal Laboral

Asunto: APROBACION BASES PARA CONSTITUCION DE BOLSA EMPLEO CATEGORIA OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERIA, PINTURA, CARPINTERIA Y JARDINERIA.

ANTECEDENTES

A la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Personal en la cual se manifiesta:

“Vista la próxima necesidad de llevar a cabo contrataciones laborales temporales en las categorías profesionales de Oficial de Albañilería, Pintura, Carpintería y Jardinería, para hacer frente a las actuaciones municipales subvencionadas por otras administraciones así como obras o servicios de iniciativa y financiación municipal, es necesaria la constitución de Bolsas de Empleo en las mencionadas categorías.”

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe que evacúa el Asesor Jurídico de Personal a modo de conclusión se precisa que:

“Visto lo anterior, las Bases pendientes de aprobación para la constitución de una Bolsa de Empleo para la contratación del personal laboral necesario para cubrir las necesidades de contratación laboral temporal en el Puesto de OFICIALES DE PRIMERA DE ALBAÑILERIA, CARPINTERIA, PINTURA Y JARDINERIA , salvo mejor opinión en derecho, considero que se ajustan a los criterios legales para selección de personal laboral tal como establece el ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO”

En base a todo lo anterior por el presente

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Bases propuestas para la constitución de Bolsa de Empleo en la categoría profesional de OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERIA, CARPINTERIA, PINTURA Y JARDINERIA, según las siguientes BASES:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO EN LAS CATEGORIAS DE OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERIA, CARPINTERIA, PINTURA Y JARDINERIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/05/2016
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
18/05/2016
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016	



La presente convocatoria tiene por lo tanto como objeto la constitución de BOLSAS DE EMPLEO para la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de cubrir las necesidades de contratación laboral temporal en el servicio de **OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERIA, CARPINTERIA, PINTURA Y JARDINERIA.** El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, y criterios socio-económicos objetivos, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1. Denominación: OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERIA, CARPINTERIA, PINTURA Y JARDINERIA

Categoría profesional: Grupo III.

Retribución: Según Convenio Colectivo.

El horario de trabajo será variable con jornada de mañana y tarde según criterios organizativos.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de

Género.

- e) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.
- f) Excepcionalmente, para la ejecución de un programa específico con una duración inferior a seis meses, siempre y cuando, debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo con personal municipal, debiendo quedar expresamente justificado.
- g) Excepcionalmente, cuando por acumulación de tareas en la actividad normal

Firma 2 de 2	18/05/2016	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	17/05/2016	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016





del servicio así lo exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce, contados desde el momento el que se produzcan dichas causas.

2. En los casos a los que se refieren las letras a), b), c) y d) y e) se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad.

Para el supuesto al que se refiere la letra e) el contrato temporal utilizado será el de relevo.

Para el supuesto al que se refiere la letra f) el contrato temporal utilizado será el de obra o servicio.

Para el supuesto al que se refiere la letra g) el contrato temporal utilizado será el contrato eventual por circunstancias de la producción.

3. El contrato temporal se celebrará a tiempo completo excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial, se realice para complementar la jornada reducida de los trabajadores que han ejercitado tal derecho o se trate de una de las modalidades recogidas en la letra f) y g) del apartado anterior.

4. La jornada de trabajo a tiempo completo se establecerá según convenio pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana, tarde o noche, y pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

La jornada de trabajo a tiempo parcial podrá ser continua o partida en horario de mañana, de tarde o noche, y pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

5. El contrato de interinidad se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo.

El contrato de relevo al que se refiere la letra e) se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituye alcance la edad establecida en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha Ley.

El contrato de obra o servicio al que se refiere la letra f) se extinguirá por finalización del programa específico, con un plazo máximo de seis meses.

El contrato eventual por circunstancias de la producción al que se refiere la letra g) se extinguirá en el plazo acordado en el contrato, con los límites señalados en dicha letra.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE OFICIAL DE PRIMERA.

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/05/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	18/05/2016	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto 56 y 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (LEBEP), sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/05/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	18/05/2016	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016





CUARTA: DOCUMENTOS A APORTAR.

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento. ANEXO I para BOLSA DE ACCESO POR CONCURSO-OPOSICION.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia de contratos de trabajo, certificaciones de empresa, así como todos aquellos documentos que justifiquen los méritos y situaciones económicas familiares alegadas.

QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y web municipal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en plazo, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada Bolsa de Empleo. Dicha Resolución se publicará en el Tablón del Excmo. Ayuntamiento y página web municipal, con indicación de la causa de exclusión, así como, la composición concreta del Tribunal, así como aquellas otras decisiones que acuerde.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de tres días hábiles al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/05/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	18/05/2016	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y página web

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

Presidente/a: Funcionario del Ayuntamiento de Tarifa.

Secretario/a: El del Excmo Ayuntamiento con voz pero sin voto.-

Vocales

- Dos técnico/a nombrados por el Ayuntamiento.

2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

5. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/05/2016
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
18/05/2016
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016	



necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

SEPTIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

Se constituirán Bolsas de empleo en las categorías de OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERIA, DE PINTURA, DE CARPINTERIA Y DE JARDINERIA.

El procedimiento de selección de los aspirantes para las **BOLSAS DE EMPLEO CATEGORIA OFICIAL DE PRIMERA POR CONCURSO** se llevará a cabo de la siguiente forma:

FASE DE CONCURSO. (Hasta un máximo de 16puntos)

Se valorarán los servicios prestados, que conlleven el desempeño del puesto como OFICIAL, puntuando cada mes de la siguiente forma:

- 1 Por experiencia profesional: (hasta 10 puntos)
 - 1.1 Si los servicios fueron prestados en el Ayuntamiento de Tarifa o sus Organismos Autónomos, otra Administración o Empresa privada 0,30 puntos por mes.
- 2 Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: (hasta un máximo de 5 puntos)
 - 2.1.- La valoración de cada curso, siempre que esté relacionado directamente con materias propias del puesto que se pretenda cubrir, se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos:
 - De 100 a más horas 1 puntos
 - De 75 o más horas 0,85 punto
 - De 50 o más horas 0,75 puntos
 - De 25 o más horas 0,5 puntos
 - De 15 o más horas 0,20 puntos

OCTAVA.- CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/05/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	18/05/2016	Secretario General





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Se conformarán con la puntuación que hayan obtenido los aspirantes, las bolsas de trabajo en categorías OFICIAL DE PRIMERA POR CONCURSO-OPOSICION. Para llevar a cabo las contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesaria llevar a cabo una nueva contratación laboral temporal para la categoría en cuestión, se efectuarán previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación que proceda por la puntuación más alta. En caso de empate en la puntuación se atenderá en primer lugar en la Bolsa de Acceso por Concurso-Oposición a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral.

Se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, antes de las 13:00 horas). En su defecto, se le requerirá mediante notificación dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.

- b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización del contrato y éste no hubiera tenido una duración igual o superior a seis meses, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- c. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ser contratado y renunciara a ello sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad para futuros llamamientos.
- e. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).
- f. Antes de la firma del contrato para el que ha sido llamado el candidato, éste debe aportar declaración jurada de no estar en ese momento desempeñando otro puesto de trabajo en empresa pública o privada,

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/05/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	18/05/2016	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

siendo incompatible el desempeño de otro puesto de trabajo compatible en horario o no.

- g. El aspirante de cualquier Bolsa de Empleo en sus distintas categorías y para cualquier puesto, de las promovidas tanto por el Ayuntamiento de Tarifa como por la Empresa Pública Municipal Urbanizadora Tarifeña S.A., que sea contratado en virtud de llamamiento que le correspondiere por orden en cualquiera de las mencionadas Bolsas, y complete un periodo mínimo de seis meses, pasará automáticamente a ocupar el último puesto en el resto de las Bolsas de Empleo en las que figure inscrito.
- h. Los miembros de la Bolsa de Empleo que en el momento de ser llamados para formalizar un contrato temporal en la categoría que les corresponda, hayan finalizado en los seis meses anteriores al llamamiento, o tengan en vigor, un contrato laboral tanto con el Ayuntamiento como con la Empresa Pública URTASA, con una duración igual o superior a seis meses, pasarán al último lugar de la Bolsa de Empleo, llevándose a cabo el llamamiento al siguiente miembro de la Bolsa.

Serán causa de baja en las bolsas las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**,

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El aspirante propuesto/as presentará en el Ayuntamiento de Tarifa, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/05/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	18/05/2016	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016	



- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsu, del título exigido.- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 EBEP.

DECIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA.- RECURSOS

Las presentes bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30 / 92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO CATEGORIA OFICIAL DE PRIMERA DE

D. /D. ^a.....DNI.
..... con domicilio en
calle.....nº.....portal.....de la
población C.P con teléfono..... y
correo-e.....
.....en nombre propio

EXPONE:

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
18/05/2016
Secretario General

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento para formar parte de una BOLSA DE TRABAJO en la categoría de **OFICIAL DE PRIMERA DE**

SOLICITA: Que se me incluya en la Bolsa de Trabajo, y se tenga en cuenta para su valoración en la fase de concurso la siguiente documentación que se relaciona:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Fotocopia compulsada del titulo exigido.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia de contratos de trabajo, certificaciones de empresa, así como todos aquellos documentos que justifiquen los méritos baremables según las Bases.

En Tarifa a.....de.....de 2016

(FIRMA)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

TERCERO: Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal para su general conocimiento.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/05/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	18/05/2016	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f0bbcb10e29f43a4abb16b4251648f20001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1301 - Fecha Resolución: 17/05/2016

